



Jeri Ramón & Asociados, S. C. R. L.

*Sociedad de Auditoría
Contadores - Asesores - Consultores - Peritos*

*DOC. 2902729
EXP. 1867930*

CARTA N° 235-2021-JR

Lima, 20 de mayo del 2021

Señor:

**JEFE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.
GOBERNADOR REGIONAL**



Presente.-

Asunto : Remito Informes de Auditoría del periodo 2020 – **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA- NIVEL PLIEGO.**

Ref. : Concurso Público de Méritos N°001-2020-CG.De nuestra consideración,

De nuestra consideración,

Nos dirigimos a ustedes, con relación al asunto del rubro, para manifestarles que anexo a la presente carta le estamos alcanzando en versión digital lo siguiente:

- Un (01) ejemplar del Informe Financiero de la Auditoría Financiera ejercicio 2020.
- Un (01) ejemplar del Informe Presupuestal de la Auditoría Financiera ejercicio 2020.
- Un (01) ejemplar del Reporte de Deficiencias Significativas de la información presupuestaria de la Auditoría Financiera Gubernamental, ejercicio 2020.
- Un (01) ejemplar del Reporte de Deficiencias Significativas de la información financiera de la Auditoría Financiera Gubernamental, ejercicio 2020.
- Un (01) ejemplar de la Carta de Control Interno de la Auditoría Financiera Gubernamental, ejercicio 2020
- Un (01) ejemplar del Resumen de Diferencias de Auditoría de Información Financiero, ejercicio 2020.
- Un (01) ejemplar del Resumen de Diferencias de Auditoría de Información Presupuestaria, ejercicio 2020.

Elaborados por nuestra sociedad como resultado de la Auditoría Financiera Gubernamental por el ejercicio 2020, que hemos realizado GOBIERNO REGIONAL DE LIMA en conformidad con el Informe N° 003-2020-CG/CEDS.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente.

CPC. Jeri Gloria Ramón Ruffner de Vega
Jeri Ramón & Asociados S.C.R.L

**SOCIEDAD DE AUDITORÍA
JERI RAMON & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA**

INFORME N° 055-2021-3-0219-RDS

**AUDITORIA FINANCIERA A GOBIERNO REGIONAL
LIMA**

**"REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS
PRESUPUESTARIA GORE LIMA - NIVEL PLIEGO AL
31.12.2020"**

**PERÍODO
1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

**TOMO 1
LIMA - PERÚ
JUNIO - 2021**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA – GORE LIMA
NIVEL PLIEGO**

**REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS
INFORMACIÓN DE ESTADOS PRESUPUESTARIOS**

EJERCICIO 2020



REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS (RDS)

Para :Ing. Ricardo Chavarría Oría, Gobernador Regional de Lima

Nombre de la Entidad	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA	Período cubierto : 2020
Nombre de la Unidad Ejecutora	NIVEL PLIEGO	
Nombre de la Sociedad de Auditoría	JERI RAMON & ASOCIADOS S.C.R.L.	

SEDE CENTRAL:

I. DEFICIENCIA SIGNIFICATIVA IDENTIFICADA EN RELACION A LOS ESTADOS PRESUPUESTARIOS.

1. Conciliación entre los estados presupuestarios y estados financieros genera diferencias no explicadas s/ 58,684.11 entre los ingresos y s/ 6,452,729.67 entre los gastos e inversiones al 31.12.2020

En la conciliación de los resultados obtenidos mostrados en los estados presupuestarios y los estados financieros se establecen diferencias no explicadas de S/ 58,684.11 entre los ingresos y S/ 6,452,729.67 entre los gastos e inversiones de la Unidad Ejecutora Región Lima – Sede al cierre del ejercicio 2020, se detalla:

Rubros /Partidas	EEFF	EEPP	Diferencia
Otros ingresos	851,147.76	792,463.65	58,684.11
Gastos			
Gastos en Bienes y Servicios/Bienes y servicios	31,577,315.55	40,200,779.32	(8,623,463.77)
Gastos de Personal/Personal y Obligaciones Sociales	17,083,769.08	8,043,375.92	9,040,393.16
Otros gastos	38,422,802.41	31,359,343.14	7,063,459.27
Variación Patrimonial/Adquisición de activos no financieros	108,216,981.47	109,244,640.46	(1,027,658.99)
Total S/	195,300,868.51	188,848,138.84	6,452,729.67

Se inobserva:

La NICSP 24, Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros establece en Objetivo 1. Esta Norma requiere que se incluya una comparación de los importes del presupuesto y los importes reales que surgen de la ejecución del presupuesto en los estados financieros de las entidades a las que se les requiere, o eligen, poner a disposición pública su presupuesto aprobado y para el que, por ello, tienen



la obligación pública de rendir cuentas. Asimismo, en Presentación de una comparación de importes presupuestados y realizados 14. Sujeto a los requerimientos del párrafo 21, una entidad presentará una comparación de los importes del presupuesto para el que tiene la obligación pública de rendir cuentas y los importes reales, ya sea como un estado financiero adicional separado o como columnas adicionales del presupuesto en los estados financieros actualmente presentados de acuerdo con las NICSP. La comparación de los importes del presupuesto y los realizados se presentará por separado para cada nivel de supervisión legislativa: (a) los importes iniciales y finales del presupuesto; (b) los importes reales según una base comparable; y (c) **por medio de una nota de información a revelar, una explicación de las diferencias materiales entre el presupuesto para el que la entidad tiene la obligación pública de rendir cuentas y los importes reales**, a menos que esta explicación se incluya en otros documentos públicos emitidos junto con los estados financieros y se hará una referencia a esos documentos en las notas.

La Directiva N° 003-2020-EF/51.01 aprobada con Resolución Directoral N° 022-2020-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2020" que establece las normas para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria de las Entidades del Sector Público en 5. Acciones Preliminares considera en 6. Normas para la preparación de la Información Presupuestaria literal e) En cada Entidad, así como en sus respectivas Unidades Ejecutoras, de corresponder, se deben realizar conciliaciones internas entre las áreas responsables de la gestión administrativa, tales como: Contabilidad, Logística y Patrimonio, Tesorería, Personal y Procuraduría y otras; luego de lo cual, bajo responsabilidad, coordinan y comunican la culminación de las conciliaciones internas a las Oficinas de Presupuesto y Contabilidad del Pliego.

Esto es atribuido a que los encargados de efectuar la conciliación financiero presupuestaria omitieron considerar una nota explicativa por las diferencias existentes, la falta de supervisión y el monitoreo de Planeamiento y Presupuesto y la administración.

La falta de notas explicativas en la conciliación financiera presupuestaria afecta la presentación de las diferencias no explicadas de S/ 58,684.11 entre los ingresos y S/ 6,452,729.67 entre los gastos e inversiones de la Unidad Ejecutora Región Lima – Sede Central.

Comentarios y/o aclaraciones de la Sede Central

Según Oficio N°61-2021-JR-GOB-REG-LIMA-SC del 12 de mayo del 2021 se comunicó la presente observación al Sr Ricardo Chavarría Oria Gobernador Regional de Lima, con la finalidad de hacer conocer a los funcionarios involucrados y alcancen sus aclaraciones al respecto. A la fecha de emisión del presente informe no se recibieron comentarios al respecto.



Recomendación

La Gerencia General deberá disponer que la Subgerencia Regional de Inversiones con participación de Contabilidad, Tesorería y Recursos Humanos concilien las informaciones contenidas en los estados financieros y estados presupuestarios, identifiquen las diferencias y expliquen el origen de las mismas.

2. La UE Región Lima de la asignación presupuestaria aprobada para gastos de capital inversiones s/ 3,194,192, mediante modificaciones en el nivel funcional programático, fueron habilitados para gastos corrientes.

La UE Región Lima, realizó modificaciones presupuestarias durante el año fiscal 2020, según Hoja de Trabajo del Marco Legal del Presupuesto de Gastos, se ha verificado que mediante Resolución N° 107-284-2020-GOB del 26.08.2020, se aprobó la modificación en el nivel funcional programático, efectuando anulación al presupuesto asignado para Gastos de Capital Adquisición de Activos No Financieros en S/ 3,194,192, habilitándolo para su ejecución en gastos corrientes - Bienes y Servicios, se detalla:

Presupuesto	Anulación	Habilitación
Gastos de Capital	(3,179,192)	
Adquisición de activos no financieros		
107 284-2020-GOB del 26/08/2020	(3,179,192)	
Gastos Corrientes		3,179,192
Bienes y servicios		3,179,192

Se inobserva:

El Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala en su Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y **gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones**, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados y en su Artículo 48. Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático 48.1 Durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a las limitaciones siguientes: 3. No se autorizan habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias de gastos de capital.

Los hechos comentados se atribuyen a que los encargados del proceso presupuestario omitieron considerar las disposiciones que regulan las modificaciones al presupuesto en



el nivel funcional programático, la supervisión del área de Presupuesto y el monitoreo de Planeamiento Presupuesto y A.T

La situación expuesta afecta el proceso presupuestario al efectuarse modificaciones en el nivel programático por S/ 3,179,192 asignados para gastos de capital en la UE Región Lima del Gobierno Regional de Lima durante el año fiscal 2020.

Comentarios y/o aclaraciones de la Sede Central

Según Oficio N°61-2021-JR-GOB-REG-LIMA-SC del 12 de mayo del 2021 se comunicó la presente observación al Sr Ricardo Chavarría Oria Gobernador Regional de Lima, con la finalidad de hacer conocer a los funcionarios involucrados y alcancen sus aclaraciones al respecto. A la fecha de emisión del presente informe no se recibieron comentarios al respecto.

Recomendación

La Gerencia General deberá disponer que el área de Planificación Presupuesto y A.T, en las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático den cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas emitidas por el órgano rector.

OTROS ASPECTOS DE IMPORTANCIA

- 3. Proyectos de inversión con presupuesto en el PIM de hasta s/ 14,024,957, programados por la unidad ejecutora Región Lima Sede, no fueron ejecutados postergando las expectativas de la población.**

Como resultado de la revisión y verificación de la documentación obtenida de Presupuesto y de los Estados Presupuestales de la Sede Central del Gobierno Regional Lima, para realizar nuestro examen de auditoría, se ha podido determinar que al cierre del ejercicio fiscal 2019, la entidad contaba con un PIM aprobado para el ejercicio 2019 de S/ 156 818 762, asignada para gastos de gastos de capital por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, Donaciones y Transferencias y Recursos Determinados. Sin embargo, la información referente a la ejecución del presupuesto de gastos nos revela que en dicha genérica de gasto sólo se gastó en el periodo auditado la suma de S/ 85 131 079, representando el 54.29% con respecto al PIM aprobado, dejándose de ejecutar (gastos de capital) por la suma de S/ 71 687 683, que representa un 45.71 %, siendo de la fuente de financiamiento de Recursos Determinados la más significativa por S/ 45 056 161 (54.73 %); el cual se refleja una falta capacidad de gasto por parte de la Sede Central del Gobierno Regional Lima lo que se explica a continuación:

Proyecto	PIM	Ejecución	U/M	Meta física sin ejecución
2494105 PUENTE HUACAN EN CARRETERA VECINAL ALTURA KM. 21+00 EP.1NE HUMAYA	3,443,336	0	Puente	1
2494719 RECONSTRUCCION DEL PUENTE LA MINA	1,017,850	0	Puente	1
2475570 RENOVACION DE PUENTE DE CARRETERA; EN EL(LA) LOCALIDAD DE TUMAC, DISTRITO DE COPA, PROVINCIA CAJATAMBO	1,135,893	0	Puente	1
2453361 RENOVACION DEL PUENTE MODULAR EL MOLINO, EN LA LOCALIDAD EL MOLINO, DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA	3,601,910	0	M2	10.000
2426282 RECONSTRUCCION DE VIA VECINAL LM-933, EN EMP. PE-24 - COLONIA, DISTRITO DE COLONIA - PROVINCIA DE YAUYOS - DEPARTAMENTO DE LIMA	4,399,970	0	KM	10.000
2323498 CREACION DEL PUENTE POSANCA EN LA CARRETERA SANTA ROSA DE QUIVES - ARAHUAY KM. 4+00 QUEBRADA POSANCA, DISTRITO DE ARAHUAY - CANTA - LIMA	425,998	0	Puente	0.620
TOTAL S/	14,024,957			

El Decreto Legislativo N°1440 Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público considera como uno de sus Principios 5. Orientación a la población: Consiste en que el Proceso Presupuestario se orienta al logro de resultados a favor de la población y de mejora o preservación en las condiciones de su entorno. Asimismo, en su Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados. Artículo 14. Contenido del Presupuesto El Presupuesto comprende: c) Las metas de resultados a alcanzar y las metas de productos a lograrse con los créditos presupuestarios que el respectivo presupuesto les aprueba. Artículo 57. Evaluación 57.1

La evaluación es el análisis de la efectividad de las intervenciones respecto del resultado esperado, de la eficiencia asignativa, de la eficiencia en la provisión de los servicios, y de la eficiencia de los procesos de soporte críticos.

Esto se origina porque los encargados de impulsar las inversiones omitieron realizarlas postergando su ejecución, la supervisión de las áreas de Presupuesto y Obras y el monitoreo de Planificación y Presupuesto y el área de Infraestructura.

La falta de ejecución de las asignaciones para gastos de capital S/ 14,024,957 afecta la continuidad de las inversiones a cargo de la Unidad Ejecutora 001 Región Lima – Sede y posterga las expectativas de la población del Gobierno Regional de Lima al cierre del ejercicio 2020.

Comentarios y/o aclaraciones de la Sede Central

Según Oficio N°61-2021-JR-GOB-REG-LIMA-SC del 12 de mayo del 2021 se comunicó la presente observación al Sr Ricardo Chavarría Oria Gobernador Regional de Lima, con la finalidad de hacer conocer a los funcionarios involucrados y alcancen sus aclaraciones al respecto. A la fecha de emisión del presente informe no se recibieron comentarios al respecto.

Recomendación

La Gerencia General deberá disponer que el área de Planificación Presupuesto y A.T con participación de Infraestructura impulse la ejecución de las asignaciones presupuestarias programadas para obras, contribuyendo al desarrollo de la región.

DIRECCIÓN REGIONAL AGRICULTURA LIMA PROVINCIAS:

OTROS ASPECTOS DE IMPORTANCIA

- 4. Proyectos de Inversión presentados en el Formato Marco y Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública de la Unidad Ejecutora Agricultura, no presentan el avance de metas físicas acorde con la inversión financiera realizada en el año fiscal 2020.**

En el proceso de revisión de las informaciones contenidas en el Formato Marco y Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública – Proyectos presentado por la Unidad Ejecutora Agricultura al cierre del año fiscal 2020 se observa que algunas inversiones realizadas hasta por S/ 3,298,678.84, presentan un avance significativo en la ejecución financiera del presupuesto asignado, mientras que la meta física no guarda relación con los desembolsos realizados, se expone a continuación:

Inversión Pública	Presupuesto		Meta física		
	PIM	Ejecución	UM	Programada	Ejecutada
2337054 AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL SECTOR DE SHUJOC GARUPATA,	784,843	751,713.89	%	100	38.09
2376495 MEJORAMIENTO DEL CANAL DE REGADIO GIRUPUQUIO, IZMUNYA, GOCHAPAMPA, UCLUCOCHA, PALPAS, HUANCAPON CAJATAMBO	618,452	614,766.35	%	100	14.81
2251772 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR PUSGOJ, PISACWAIN, LAQUIAR, SHIMPUM, PUCROC Y AYSHA, DISTRITO DE CAJATAMBO, PROVINCIA DE CAJATAMBO	1,936,877	1,932,198.60	%	100	61.28
Total S/	3,340,172	3,298,678.84			

Se inobserva:

El Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala en su Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y **gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones**, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados. Asimismo en su **Artículo 43. Devengado** 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, **el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar** el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o **la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.** 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto tiene como funciones:

9. Formular, programar y jerarquizar y hacer seguimiento y evaluación de los lineamientos de política de inversión pública agraria en el marco de la Ley N° 27293 en el ámbito regional.
10. Seguimiento de proyectos de Inversión Pública del Sector Agrario en el ámbito regional de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Esto tiene origen en que los encargados de efectuar el devengado no exigieron al área usuaria presente el avance real de la meta física, la supervisión del área de Presupuesto y el monitoreo de Planeamiento y Presupuesto y Proyectos agrarios.

La situación descrita afecta las inversiones realizadas hasta por S/ 3,298,678.84 en la Unidad Ejecutora Agricultura del Gobierno Regional de Lima, durante el año fiscal 2020.

Comentarios y/o aclaraciones de la Dirección Regional de Agricultura Lima

La presente deficiencia fue comunicada mediante Carta N° 47-2021-JR-GOB-REG-LIMA-DRAL_2020 del 06 de mayo 2021 dirigida al Sr Ing. Rafael Elmer Cusma Director Regional de Agricultura, con la finalidad de hacer de conocimiento de las áreas involucradas y hagan llegar sus comentarios al respecto. Se recibió la Carta N° 120-2021-GRL-GRDE-DRA/OA de fecha 12 de mayo 2021 emitida por el Sr Ing. Rafael Elmer Cusma Director Regional de Agricultura mediante la cual remite el Informe N° 200-2021-GRL-GRDE-DRA/OPP-BLVV del 11 de mayo 2021 dirigido al Sr. Mg. Johann Martin Grados Bazalar, informe generado por La Sra. CPC Brizaida Lariza Vela Vallejos, según la cual manifiesta que: *“2.1 El PIP Ampliación del Servicio de Agua para Riego del Sector de Shujoc Garupata, distrito de Caujul, Oyon- Lima, con Código Único de Inversiones N° 2337054. 2.1.1 Mediante Informe Técnico N° 030-2020-GRL/GRDE/DRA/DPA/RO-MRTR, el coordinador de obras, informa sobre la ejecución del PIP, la obra se inició el 17 de octubre del 2018 hasta el 23 de diciembre del 2018, teniendo un avance físico ejecutado de 15.73 % y un financiero de S/ 1,425,065.31 según informa el residente de obra, continua con avances del 2019, añade...”* Con fecha 10 de setiembre del 2020 se presenta el Informe N° 011-2020-GRL-DRA-JO/RO-EHG. El estado situacional de la obra donde se realizó un sincerado de metrados para lo cual se encontró un avance físico de 25.66% y un financiero acumulado de S/ 2,580,796.91. El reinicio de la obra se dio el 01 de setiembre del 2020 hasta el 30 de noviembre donde tiene un avance físico ejecutado de 12.43 % y un físico acumulado ejecutado de 38.09 %, un financiero de S/ 751,713.89 y un financiero acumulado de S/ 3,332,510.80, según detalle: presenta el cuadro N° 02 Cuadro de Ejecución, en el cual expone los avances, anterior, avance actual y avance acumulado y el saldo por ejecutar. Adicionalmente presenta el Cuadro N° 03 Cuadro Financiero, en el cual expone los gastos devengados de los años 2018,2019 y 2020, exponiendo una ejecución actual de S/ 3,332,510.80 que en términos porcentuales equivale al 87.82 % de la asignación financiera, frente al 38.09 de avance de la meta física. 2.2. El PIP “Mejoramiento de Canal de Regadío Girupuquio, Izmunya, Gochapampa, Uclucocha, Palpas, Huancapon Cajatambo Lima, con Código Único de Inversiones N° 2376495. 2.2.1 Mediante Informe N° 001-2021/GRL-GRDE-DRA-OPA/RO-DEVG, el residente de obra, informa sobre la ejecución del PIP Mejoramiento de Canal de Regadío Girupuquio.... En el año 2020 se le asignó un total de S/ 618,452 a la obra, de lo cual fue ejecutado en manera financiera el 99.40 % y de manera física el 90.41 %. Siendo que esta diferencia en la ejecución debido a la paralización de obra (informe de diciembre 2020) con lo cual no se pudo llegar al porcentaje programado. Los materiales y herramientas que no se utilizaron para la culminación del avance programado fueron dejados en almacén de obra (inventario y otros (cemento) en custodia con el proveedor correspondiente (Acta de Custodia) Cabe mencionar que el Expediente Técnico General, el cual se realizó una actualización de costos de fecha 25 de noviembre y fue aprobada con RDS N° 285-2020-GRL-GRDE-DRA, por lo cual el avance programado según asignación presupuestal 2020 era de 16.08 %, de lo cual se ejecutó el 14.54 %. Según cronograma de ejecución de obra planteada en el Expediente Técnico (150 días calendario) la obra debería tener un avance del 100 %, el cual no se asemeja al actual avance por las causales que expone, ya se cumplió el

plazo establecido para la ejecución porque no se tuvo los rendimientos programados en el 2019 58 días de ejecución con avance de 0.34 % y en el 2020 92 días y avance del 14.54 %. Anexa el Cuadro N° 04 Ejecución Financiera y el Cuadro N° 05 Ejecución Física que corroboran lo manifestado. 2.3 El PIP "Mejoramiento del Sistema de Riego en el Sector Pusgoj, Pisacwain, Laquiar, Shimpum, Pucroc y Aysha, distrito de Cajatambo, provincia de Cajatambo – Lima" con código Único de Inversiones N° 2251772. 2.3.1 Mediante Informe N° 031-2021/GRL-GRDE-DRA-DPA/CO-JJFV, el coordinador de obras, informe sobre el gasto financiero vs el avance físico de la obra Mejoramiento del Sistema de Riego en el Sector Pusgoj que se han venido realizando a la fecha de hoy, según detalle: Presenta el Cuadro N° 06 la obra contaba con un presupuesto según expediente técnico de S/ 6,672,548.16 con plazo de ejecución de 300 dc, la obra tenía programada su término el 13/04/2019; se han aprobado 4 ampliaciones de plazo y la nueva fecha de término es el 30.12.2020, y se ha ejecutado un total S/ 3,629,319.64. 2.3.2. Los S/ 6,672,548.16 soles (Seis millones seiscientos setenta y dos mil con quinientos cuarenta y ocho con 16/100 soles) que figura como presupuesto total por la ejecución del proyecto, lo cual fue aprobado con Informe N° 010-2018-GRL/GRDE/DRAL/CT-I/DPA/EP/EVA/CSMB de fecha 03 de mayo del 2018, emitido por el Ing. Susan C. Mercado Barreto, Evaluadora de la Oficina de Estudios y Proyectos de la coordinación técnica de proyectos, sobre la cual se estuvo trabajando las valorizaciones con contempla el aumento del techo presupuestal por actualización de costos.

Evaluación de los comentarios

Lo manifestado por los funcionarios de la DRAL confirma el hecho observado debido a que en el caso de *Agua para Riego del Sector de Shujoc, no guarda relación la ejecución financiera con el avance Físico de la obra*; en lo que corresponde al PIP Mejoramiento de Canal de Regadío Girupuquio, también se confirma que el avance físico no guarda relación con el avance financiero igual sucede con el PIP "Mejoramiento del Sistema de Riego en el Sector Pusgoj, se confirma el bajo avance de la meta física con relación a la inversión realizada..

Recomendación

El Director Regional de Agricultura deberá disponer que el área de Planeamiento y Presupuesto con participación de la Oficina de Proyectos Agrarios, mantengan control permanente sobre los avances financieros, montos desembolsados, cerciorándose que guarden relación, con los avances de las metas físicas, a fin de salvaguardar el uso de los recursos institucionales.

- 5. SEGÚN EL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS (EP-1) DE LA UNIDAD EJECUTORA 100 DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, SE HA EFECTUADO GASTOS POR S/ 68,887,405 QUE REPRESENTA EL 90.02 % DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO (PIM), DE S/. 76,524,357 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, DETERMINÁNDOSE EL MONTO DE S/. 7,636,952 DEJADO DE EJECUTAR, DENOTANDO FALTA DE CAPACIDAD DE GASTO Y AFECTANDO EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS.**

En la evaluación del Presupuesto Institucional de Gastos, se ha verificado que la Unidad Ejecutora 100 Dirección Regional de Agricultura (001228) del Gobierno Regional de Lima, al 31 de diciembre del 2020 cuenta con un Presupuesto Institucional Modificado de S/ 76,524,357 y a esa fecha solamente ha ejecutado un importe de S/ 68,887,405 que es equivalente al 90.02 % del presupuesto aprobado, al efectuar la comparación, se establece un monto de S/. 7,636,952 no ejecutado, que denota falta de capacidad de gasto e incumplimiento de las metas y objetivos programadas al cierre del citado periodo, a continuación, se presenta el detalle:

RECURSOS ORDINARIOS				
Concepto	PIM	EJECUCION	SIN EJECUCION	AVANCE %
Gastos Corrientes	7,095,170	6,500,382	594,788	91.61
Gastos de Capital	500,00	469,935	30,065	93.98
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS				
Gastos Corrientes	198,104	191,417	6,687	96.62
Gastos de Capital				
RECURSOS DE OPERACIONES OFIC. DE CREDITO				
Gastos Corrientes	33,300	33,300	0	0
Gastos de Capital	42,421,582	39,453,293	2,968,289	93
RECURSOS DTERMINADOS				
Canon y Sobre canon, Regalías				
Gasto Corriente	6,156,964	5,487,475	669,489	89.12
Gastos de Capital	20,119,237	16,751,603	3,367,634	83.26
TOTAL PRESUPUESTO AÑO 2020	76,524,357	68,887,405	7,636,952	90.02

El Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone su Artículo 6.- La Oficina de Presupuesto de la Entidad. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como **coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos** autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados. Asimismo en su Artículo 16.- Programación en los Pliegos Presupuestarios b) En cuanto a los gastos a prever, se asignarán a través de créditos presupuestarios, principalmente orientados a los programas presupuestales, a los que se hace referencia en el párrafo 78.3 del artículo 78 de la presente Ley, en los cuales se establece una relación de causalidad, debidamente sustentada, entre actividades, productos y resultados vinculados a objetivos de política pública, de conformidad con la escala de prioridades y las políticas de gasto priorizadas por el titular del pliego. La escala de prioridades es la prelación de los Objetivos Institucionales que establece el titular del pliego, en función a la misión, propósitos y funciones que persigue la entidad, y en su Artículo 55.- Ejecución, 55.1



Los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, sus Organismos Públicos Descentralizados y sus Empresas se sujetan a las disposiciones de ejecución presupuestaria establecidas en la Ley General y la Ley del Presupuesto del Sector Público, en la parte que les sean aplicables, y a las Directivas que, para tal efecto, emita la Dirección General del Presupuesto Público.

La Directiva N° 003-2020-EF/51.01 y la Resolución Directoral N° 022-2020-EF/51.01 que establece “ Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria, de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administran Recursos Públicos” referente al cierre contable de las entidades gubernamentales para efecto de la formulación de la Cuenta General de la Republica, y las Estadísticas de las finanzas públicas, establece que se deben de efectuar procedimientos adecuados para dicho efecto, dentro de los cuales señala en su Punto 6.2 Estados Presupuestarios lo siguiente:

- Los Estados Presupuestarios se elaboran en base a las asignaciones aprobadas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y en las modificaciones autorizadas a nivel institucional en el marco de las normas emitidas por la DGCP.
- Los Estados Presupuestarios deben ser presentados en los formatos aprobados en la presente Directiva, teniendo en cuenta los clasificadores económicos de ingresos y gastos vigentes para el periodo.
- El Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos (EP-1), refleja los importes netos de anulaciones, devoluciones y rebajas. La ejecución de los ingresos se presenta a nivel de recaudado y del gasto a nivel de devengado.

Esto se origina por la falta de impulso a las actividades y proyectos programados para su cumplimiento trimestral de parte de los encargados de su control, la falta de supervisión del área de Presupuesto e Inversiones Públicas, carencia de coordinación con la Jefatura de Estructuras (sin inventario de Estructuras) y el monitoreo de la Dirección de Administración.

La situación descrita afecta el cumplimiento de las metas y objetivos programados para su ejecución al 31 de diciembre de 2020, al solo ejecutarse S/ 68,887,405, equivalente al 90.02% del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) que asciende a la suma de S/. 76,524,357 de la Unidad Ejecutora 100 Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, mostrando una diferencia por falta de ejecución presupuestal de S/.7,636,952.

Comentarios y/o aclaraciones de la Dirección Regional de Agricultura Lima

Se comunicó la presente observación mediante **Carta N°50-2021-JR-GOB REG-DRAL_2020 del 10 de mayo del 2021**, dirigida al Sr. CPC. Johann Martin Grados Bazalar, director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Lima, con la finalidad de que haga de conocimiento a los funcionarios involucrados y nos hagan llegar sus comentarios. A la fecha de emisión del presente informe no se recibieron comentarios al respecto.

Recomendación

El Director Regional de Agricultura deberá disponer que el Director de Administración con participación del área de Proyectos agrarios, impulsen la realización de obras que



quedaron pendientes a fin de disponer de los recursos asignados para su ejecución en el periodo.

U.E. HOSPITAL REGIONAL HUACHO, HUAURA, OYON Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD

No se identificaron deficiencias significativas en relación a los Estados Presupuestarios.

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 08 CAÑETE - UGEL 08 CAÑETE

6. La conciliación entre los estados financieros y estados presupuestarios ha establecido diferencias S/ 1,505,425.35, entre los ingresos y S/ 686,521.31, entre los gastos, que no han sido explicadas.

En el proceso de comparación de los resultados obtenidos y reflejados en los estados presupuestarios con los estados financieros, se observa que se han generado diferencias S/ 1,505,425.35, entre los ingresos y S/ 686,521.31, entre los gastos, las cuales no han sido explicadas, detallamos:

Concepto	EE.FF	EE PP	Diferencia
Otros Ingresos	1,505,425.35	0	1,505,425.35
Total Ingresos	1,505,425.35	0.00	1,505,425.35
Gastos			
Gastos en bienes y servicios/ Bienes y Servicios	4,072,731.05	6,780,532.53	-2,707,801.48
Gastos de Personal/ Personal y obligaciones sociales	115,669,570.00	113,312,070.65	2,357,499.35
Otros gastos	1,630,702.44	593,879.00	1,036,823.44
Total gastos S/	121,373,003.49	120,686,482.18	686,521.31

La NICSP 24, Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros establece en Objetivo 1. Esta Norma requiere que se incluya una comparación de los importes del presupuesto y los importes reales que surgen de la ejecución del presupuesto en los estados financieros de las entidades a las que se les requiere, o eligen, poner a disposición pública su presupuesto aprobado y para el que, por ello, tienen la obligación pública de rendir cuentas. Asimismo, en Presentación de una comparación de importes presupuestados y realizados 14. Sujeto a los requerimientos del párrafo 21, una entidad presentará una comparación de los importes del presupuesto para el que tiene la obligación pública de rendir cuentas y los importes reales, ya sea como un estado financiero adicional separado o como



columnas adicionales del presupuesto en los estados financieros actualmente presentados de acuerdo con las NICSP. La comparación de los importes del presupuesto y los realizados se presentará por separado para cada nivel de supervisión legislativa: (a) los importes iniciales y finales del presupuesto; (b) los importes reales según una base comparable; y (c) **por medio de una nota de información a revelar, una explicación de las diferencias materiales entre el presupuesto para el que la entidad tiene la obligación pública de rendir cuentas** y los importes reales, a menos que esta explicación se incluya en otros documentos públicos emitidos junto con los estados financieros y se hará una referencia a esos documentos en las notas.

El Área de Gestión Institucional cumple la siguiente función específica:

- Formular, programar y evaluar el presupuesto anual de la Unidad de Gestión Educativa Local y de las Instituciones Educativas y gestionar su financiamiento, en coordinación con el Consejo Participativo Local de Educación

El hecho comentado es atribuido a que los encargados de efectuar la conciliación financiero presupuestaria omitieron considerar una nota explicativa por las diferencias existentes, la falta de supervisión y el monitoreo de Gestión Institucional,

La falta de notas explicativas en la conciliación financiera presupuestaria afecta la debida presentación de las diferencias existentes S/ 1,505,425.35, entre los ingresos y S/ 686,521.31, entre los gastos, en la UGEL 08 Educación Cañete al cierre del año fiscal 2020.

Comentarios y/o aclaraciones de la UGEL Cañete

La presente observación se presentó con Carta N° 30-2021-JR-GOB-REG-LIMA-UGEL08 –CAÑETE del 06 de mayo 2021. Se recibió la Carta N° 003– 2021/DS-AGA/UGEL N. ° 08 – C-ICP de fecha 10 de mayo del 2021, emitido por la Srta. CPC Iliana Maria Campos Padilla Contadora de la UGEL según el cual manifiesta que: *“Explicación de las Diferencias S/ 1,505,425.35 en el rubro Otros Ingresos. El rubro Otros ingresos corresponde a la cuenta contable: 4505.010499 OTROS INGRESOS, por el importe de 1,504,791.60 nuevos soles, este rubro corresponde a rebajas efectuadas por devengados no girados en el año 2019, para ello la Oficina de contabilidad procedió a solicitar a la Oficina de Administración para que la Oficina de Personal y tesorería se sirva informar si existe la deuda. (Se adjunta copia de los Memos Anexo 1), se adjunta el correo del pliego donde se solicitaba la rebaja de devengados flotantes del ejercicio 2019. Asimismo, se muestra en el cuadro observado por la Sociedad Auditora diferencias en Gastos de bienes y Servicios reflejados en los Estados Financieros (EF1) en comparación al Estado Presupuestario (EP1), la cual podemos informar que la diferencia corresponde a que los Gastos del personal CAS que se afecta presupuestalmente con la Genérica de Gasto de Bienes y Servicio, la parte financiera la integra como gastos de personal. Asimismo, se muestra en el cuadro observado por la Sociedad Auditora diferencias en Gastos de Personal y Obligaciones Sociales reflejados en los Estados Financieros (EF1) en comparación al Estado Presupuestario (EP1), la cual podemos informar que la diferencia corresponde a que los Gastos del personal CAS que se afecta presupuestalmente con la Genérica*



de Gasto de Bienes y Servicio, la parte financiera la integra como gastos de personal, así mismo tenemos las devoluciones por menores gastos”.

Evaluación de los comentarios

Lo manifestado por la contadora de la UGEL confirma el hecho observado, de manera parcial debido a que en su comunicación mantiene pendiente de aclaración sobre la existencia de una deuda y la rebaja de devengados flotantes del ejercicio 2019, de igual manera no aclara los denominados devoluciones por menores gastos por S/78,171.42 y S/ 428,473.55,

Recomendación

La Dirección de la UGEL deberá disponer que la jefatura del Sistema Administrativo a través de la contadora con participación de Tesorería, concilien de manera permanente los saldos reflejados en los estados financieros y presupuestarios a fin de que expliquen claramente el origen de las diferencias existentes, al cierre del periodo.

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 09 HUAURA - UGEL 09 HUAURA

7. **Falta de conciliación genera diferencia S/ 1,071,254.41, entre los ingresos y S/ 7,980,325.72, entre los gastos, que no han sido explicados.**

En el proceso de revisión y comparación de las informaciones contenidas en el estado de ejecución presupuestaria y el Estado de Gestión emitidos al cierre del año fiscal 2020 se han establecido diferencias las cuales no han sido explicadas y aclaradas para una mejor comprensión; se detalla:

Concepto	EE.FF	EE PP	Diferencia
Ingresos			
Otros Ingresos	1,077,254.41	0	1,071,254.41
Gastos			
Gastos en bienes y servicios/ Bienes y Servicios	3,780,524.95	6,512,228.57	-2,731,703.62
Gastos de Personal/ Personal y obligaciones sociales	131,966,321.90	121,616,578.20	10,349,743.70
Gastos Financieros	235,890.28		235,890.28
Otros gastos	1,217,566.63)	1,091,171.27	126,395.36
Totales	137,200,303.76	129,219,978.04	7,980,325.72



Cabe señalar que la unidad ejecutora ha elaborado esta conciliación, pero con montos distintos en la ejecución presupuestaria, desconociéndose la fuente que origina estos saldos.

Asimismo, se ha establecido diferencia S/ 9,570.95 entre el Estado de Flujo de Efectivo actividades de inversión y los Estados Presupuestarios Adquisición de Activos no Financieros

Estado Presupuestario	Importe S/.
2.6 Adquisición de activos no financieros	61,969.47
Estado Flujo de Efectivo	
Pago por Compra de Vehículos, Maquinarias y Otros	71,540.42
Diferencia S/	9,570.95

La NICSP 24, Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros establece en Objetivo 1. Esta Norma requiere que se incluya una comparación de los importes del presupuesto y los importes reales que surgen de la ejecución del presupuesto en los estados financieros de las entidades a las que se les requiere, o eligen, poner a disposición pública su presupuesto aprobado y para el que, por ello, tienen la obligación pública de rendir cuentas. Asimismo, en Presentación de una comparación de importes presupuestados y realizados 14. Sujeto a los requerimientos del párrafo 21, una entidad presentará una comparación de los importes del presupuesto para el que tiene la obligación pública de rendir cuentas y los importes reales, ya sea como un estado financiero adicional separado o como columnas adicionales del presupuesto en los estados financieros actualmente presentados de acuerdo con las NICSP. La comparación de los importes del presupuesto y los realizados se presentará por separado para cada nivel de supervisión legislativa: (a) los importes iniciales y finales del presupuesto; (b) los importes reales según una base comparable; y (c) **por medio de una nota de información a revelar, una explicación de las diferencias materiales entre el presupuesto para el que la entidad tiene la obligación pública de rendir cuentas y los importes reales, a menos que esta explicación se incluya en otros documentos públicos emitidos junto con los estados financieros y se hará una referencia a esos documentos en las notas.**

El Área de Gestión Institucional cumple la siguiente función específica:

- Formular, programar y evaluar el presupuesto anual de la Unidad de Gestión Educativa Local y de las Instituciones Educativas y gestionar su financiamiento, en coordinación con el Consejo Participativo Local de Educación.

Esto es atribuido a que los encargados de efectuar la conciliación financiero presupuestaria omitieron considerar una nota explicativa por las diferencias existentes, la falta de supervisión y el monitoreo de Gestión Institucional,

La falta de notas explicativas en la conciliación financiera presupuestaria afecta la presentación de las diferencias existentes S/ 1,074, 254.41, entre los ingresos y S/ 7,980,325.72, entre los gastos en la UGEL 09 Educación Huaura al cierre del año fiscal 2020.

Comentarios y/o aclaraciones de la UGEL

Se comunicó la presente deficiencia mediante Carta N° 23-2021-JR-GOB_REG_LIMA_UGEL09HUAURA del 10 de mayo del 2021 dirigida al Lic Adan Enrique Rivas Pichilingue Director de la UGEL, y se realizó una reiterativa con la carta N°25-2021-JR-GOB_REG_LIMA_UGEL09 HUAURA con la finalidad de hacer de conocimiento de los funcionarios comprendidos y hagan llegar sus aclaraciones. A la fecha de emisión del presente informe no se recibieron comentarios al respecto.

Recomendación

El Director de la UGEL deberá disponer que el área de Gestión Administrativa con participación de Contabilidad procedan a efectuar la conciliación de los estados financieros y presupuestarios, estableciendo las diferencias existentes y explicando claramente el origen de las mismas con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa vigente establecida por Contabilidad Pública.

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL- UGEL 10 HUARAL

8. **Existen diferencias no explicadas en la conciliación entre los estados presupuestarios y los estados financieros, genera diferencias S/ 286,847.86, entre los ingresos y S/ 3,778,442.47 entre los gastos, al 31 de diciembre de 2020**

En el proceso de revisión y comparación de las informaciones contenidas en el estado de ejecución presupuestaria y el Estado de Gestión, de la Unidad Ejecutora 10 Educación Huaral, emitidos al cierre del año fiscal 2020 se han establecido diferencias, S/ 286,847.86, entre los ingresos y S/3,778,442.47,entre los gastos las cuales no han sido explicadas y aclaradas para una mejor comprensión; se detalla:

Concepto	EE.FF	EEPP	Diferencia
INGRESOS			
Otros Ingresos	305,661.76	18,813.90	286,847.86
gastos			
Gastos en bienes y servicios/ Bienes y Servicios	2,918,842.07	5,486,982.33	-2,568,140.26
Gastos de Personal/ personal y obligaciones sociales	96,390,243.94	89,938,926.55	6,451,317.39
Otros gastos	1,316.00	106,050.66	-104,734.66
totales	99,310,402.01	95,531,959.54	3,778,442.47



La unidad ejecutora ha elaborado esta conciliación Anexo 1 EF2, pero con montos distintos en la ejecución presupuestaria, desconociéndose la fuente que origina estos saldos.

Asimismo, se ha establecido diferencia S/38,001.20, entre el Estado de Flujo de Efectivo actividades de inversión y los Estados Presupuestarios Adquisición de Activos no Financieros.

Estado Presupuestario	Importe
2 Adquisición de activos no financieros	281,734.37
Estado Flujo de Efectivo	
Pago por Compra de Vehículos, Maquinarias y Otros	315,643.57
Pago por Compra de Otras Cuentas del Activo (Nota)	4,092.00
Diferencia S/	38,001.20

La NICSP24, Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros establece en Objetivo. 1. Esta Norma requiere que se incluya una comparación de los importes del presupuesto y los importes reales que surgen de la ejecución del presupuesto en los estados financieros de las entidades a las que se les requiere, o eligen, poner a disposición pública su presupuesto aprobado y para el que, por ello, tiene la obligación pública de rendir cuentas. Asimismo, en presentación de una comparación de importes presupuestados y realizados 14. Sujeto a los requerimientos del párrafo 21, una entidad presentara una comparación de los importes del presupuesto para el que tiene la obligación pública de rendir cuentas y los importes reales, ya sea como un estado financiero adicional separado o como columnas adicionales del presupuesto en los estados financieros actualmente presentados de acuerdo con las NICSP. La comparación de los importes del presupuesto y los realizados se presentará por separado para cada nivel de supervisión legislativa:

- (a) Los importes iniciales y finales del Presupuesto.
- (b) Los importes reales según una base comparable;
- (c) Por medio de una nota de información a revelar, una explicación de las diferencias materiales entre el presupuesto para el que la entidad tiene la obligación pública de rendir cuentas y los importes reales, a menos que esta explicación se incluya en otros documentos públicos emitidos junto con los estados financieros y se hará una referencia esos documentos en las notas.

Lo comentado se atribuye a que los encargados de efectuar la conciliación financiera presupuestaria omitieron considerar una nota explicativa por las diferentes existentes, la falta de supervisión y el monitoreo de Gestión Institucional.



La falta de notas explicativas en la conciliación financiera presupuestaria afecta la presentación de las diferencias existentes S/. 286,847.86, entre los ingresos y S/. 3,778,442.47, entre los gastos en la UGEL 10 Educación Huaral cierre del año fiscal 2020.

Comentarios y/o aclaraciones de la UGEL N° 10

Se comunicó la presente observación mediante **Carta N°24-2021-JR-GOB_REG_LIMA_UGEL10HUARAL del 11 de mayo del 2021**, dirigida al Lic. Mag. Fanny E. Apolinario Domínguez, Directora Oficina General de la UGEL N° 10 con la finalidad de que haga de conocimiento a los funcionarios involucrados y nos hagan llegar sus comentarios. A la fecha la entidad respondió con Oficio N° 447-2021-GRL/DRELP/UGEL N°10-H/DIR. del 17 de mayo del 2021 emitido por la Lic. Mag. Directora Oficina General de la UGEL, adjuntando el Informe N° 012-2021- DRELP/UGEL 10-H-AG del 17 de mayo 2021 emitido por el Sr. Cesar Augusto Iparraguirre Administrador UGEL 10, quien a su vez adjunta el Informe N° 065-2021-GRLP-DREL/UGEL10.H/AGA/CONT remitido por la Srta. Cinthia M. Changanahui Rengifo- contadora de la UGEL, según el cual expresa lo siguiente: *“Al respecto la conciliación entre saldos se realiza de manera mensual en el aplicativo web contable SIAF - Módulo Contable - Información Financiera y Presupuestaria del 2020 el cual se puede verificar en dicho modulo, en la siguiente ruta: Conciliación/ financiero/ Reportes/ Diferencias y justificaciones de Conciliación la información sobre la conciliación de los Estados Financieros y Presupuestarios, asimismo le adjunto los reportes descargados del mencionado aplicativo, el acceso al módulo web fue remitido con el INFORME N° 050- 2021-GRL/DREL /UGEL-N° 10-H-AGA-CONT a la sociedad auditora”*

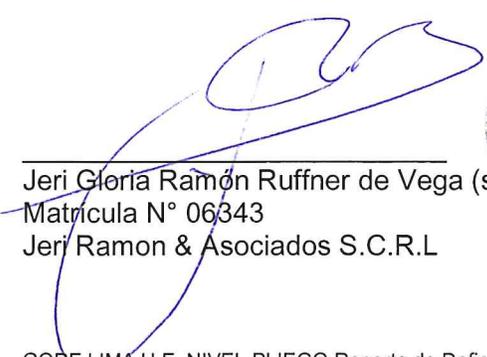
Evaluación de los comentarios.

Lo manifestado por la contadora confirma el hecho observado debido a que los reportes que presenta son por montos distintos a los contenidos en la deficiencia, por lo tanto, no explica las diferencias establecidas en la deficiencia.

Recomendación

La directora de la UGEL deberá disponer que la jefatura del área de Gestión Administrativa a través de la contadora con participación de Tesorería, concilien de manera permanente los saldos reflejados en los estados financieros y presupuestarios a fin de que expliquen claramente el origen de las diferencias existentes, al cierre del periodo.

Lima, 20 de mayo de 2021



Jeri Gloria Ramón Ruffner de Vega (socio)
Matricula N° 06343
Jeri Ramon & Asociados S.C.R.L

